



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Auto interlocutorio.
Proceso: Verbal de pertenencia.
Dte. Ruby Leonor Barlis Ramírez.
Ddo. Enrique Rives Correa.
Rad. 080013153015 – 2020 – 00135 – 00.

Mediante auto de fecha 2 de diciembre de 2020, el despacho inadmitió la presente demanda, por defectos de forma de la demanda, y ausencia de anexos necesarios.

Cumplido el término concedido, el demandante no subsanó lo requerido, por lo que se,

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda verbal presentada por la señora RUBY LEONOR BARLIS RAMÍREZ, en contra del señor ENRIQUE RIVES CORREA, por no haber sido subsanada.
2. Devuélvame la misma al demandante, sin necesidad de desglose.
3. Por secretaría, háganse las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Código de verificación:

4b5a2450fe763278a2809816639000f65c7279d36a5d43119d280148be9d35

cc

Documento generado en 15/12/2020 04:21:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

